

*Dir. General*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

RESOLUCION No 124

( 22 ABR 2018 )

Por medio de la cual se adopta el Reglamento de régimen interno disciplinario de la Brigada de Emergencia Institucional de la Alcaldía Municipal de Pasto

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,  
En uso de sus atribuciones legales y

CONCIDERANDO:

Que la legislación vigente en Salud Ocupacional exige la existencia de una BRIGADA DE EMERGENCIA según el Decreto 1295 de 1994 art. 58 y 108; la Ley 9ª. de 1979 Código Sanitario Nacional, art. 81 que se relaciona con la salud de los empleados; Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo orientada al cumplimiento de normas sobre la higiene y seguridad industrial en los establecimientos de trabajo; Decreto 1295 de 1994 del Ministerio de Trabajo que determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, art. 202 define enfermedad profesional y accidente de trabajo; Resolución 004059 de 1995 que trata sobre el reporte de enfermedad profesional en el trabajo; Ley 100 de 1993 que crea el Sistema General de Seguridad Social en Salud; del art. 21 del Decreto 1295 de 1994 obligaciones del empleador y art. 22 del mismo decreto relacionado con las obligaciones de los trabajadores en cuanto a los programas de salud ocupacional; art. 205 del Código Sustantivo del Trabajo que dispone sobre la organización y capacitación de la BRIGADA DE EMERGENCIA

Que es deber de la institución, de acuerdo a sus principios corporativos evitar, minimizar y reducir riesgos locativos, evitando situaciones de emergencia que afecten los intereses de sus empleados e involucren la infraestructura física de la organización.

Que la "BRIGADA DE EMERGENCIA" esta integrada por un grupo de empleados o funcionarios voluntarios que desarrollan importantes tareas de prevención y atención en caso de emergencias y tomando en cuenta que la legislación vigente en salud ocupacional exige la existencia de una brigada de emergencia institucional o empresarial según el artículo 58 del decreto 1295 de 1994; el artículo 81 de la ley 9ª de 1979 del código sanitario Nacional, que hace relación a la salud de los trabajadores, resolución 2400 de 1979 del Ministerio de trabajo orientada al cumplimiento de las normas y seguridad industrial en los sitios de trabajo; artículo 202 del decreto 1295 de 1994 del Ministerio de Administración del sistema general de riesgos profesionales el cual define la enfermedad profesional y accidente de trabajo. La ley 100 de 1993 que crea el sistema integral de seguridad social, el artículo 21 del decreto 1295 de 1994 las obligaciones de los trabajadores en cuanto a los programas de salud ocupacional artículo 205 del código sustantivo del trabajo que dispone sobre la orientación y capacitación de las "BRIGADAS DE EMERGENCIA". Siendo necesario expedir el reglamento interno que facilite el cumplimiento de la misión y el adecuado funcionamiento de la brigada institucional de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que es deber de la Administración Municipal de acuerdo a sus principios, evitar, minimizar y reducir situaciones de emergencia o desastre que pueda presentarse al interior o exterior afectando los intereses de sus funcionarios o involucren la infraestructura física.



SC-CFHC37096

NIT: 891280000-3  
CAM Anganoy vía Los Rosales II  
Teléfonos: +(57) 2 7291915, +(57) 2 7222231, +(57) 2 7292000  
Código Postal 520001 Correo electrónico: brigadaemergencia@intranetpasto.gov.co  
Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



22 ABR 2016

Que es obligación de la entidad brindar y facilitar los medios y mecanismos necesarios para atender situaciones de emergencia o desastre que se presente al interior de ella, o por situaciones que ocasionen pérdida o dificultad para la prestación del servicio.

Que es de obligación de la Alcaldía Municipal, de acuerdo a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 17, 23 y 71 del decreto ley 919 de 1989. Integrarse al sistema nacional para la prevención y atención de desastres de Colombia.

Que es deber del empleador y empleados cumplir la Ley 1562 de 2012, en todos sus apartes relacionados con la integración, mantenimiento, fomento y fortalecimiento de la Brigada de Emergencia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: La presente Resolución, tiene por objeto regular las acciones de la BRIGADA DE EMERGENCIA de la Alcaldía Municipal de Pasto, quienes son un grupo de funcionarios voluntarios, organizados, motivados, entregados y capacitados que en razón de su permanencia y nivel de responsabilidad, asumen la ejecución de los procedimientos administrativos, operativos necesarios para prevenir y controlar una eventual emergencia de la institución.

ARTICULO SEGUNDO: Créase la BRIGADA DE EMERGENCIA como un grupo organizado, capacitado, entrenado provisto de medios, elementos y equipos necesarios para operaciones básicas de prevención, atención y recuperación de emergencias.

PARAGRAFO No. 1. La mencionada BRIGADA DE EMERGENCIA, depende directamente del Representante Legal dentro de la estructura orgánica de la empresa; No requiere de Personería Jurídica y por lo tanto NO es otra Dependencia de la organización. Para atención de asuntos operativos externos, basta con la autorización verbal o escrita del Representante Legal o quien lo reemplace temporalmente y se entiende que según las funciones del Oficial Coordinador de Brigada, este puede tomar determinaciones que permitan solventar problemas, así como disponer de los medios y mecanismos para cumplir la misión.

PARAGRAFO No. 2. Para la atención, capacitación y entrenamiento en asuntos operativos se deberá contar con el respectivo permiso por escrito del Subsecretario de Talento Humano.

PARAGRAFO No. 3. Los Brigadistas contarán con un espacio físico dentro de la empresa, para desarrollar sus actividades de capacitación, entrenamiento, así como para guardar sus uniformes y elementos de trabajo; también cuando se presente el retiro de uno de los integrantes de la BRIGADA DE EMERGENCIA, deberá hacer entrega formal de los implementos que están bajo su responsabilidad; al igual podrán acceder a las instalaciones de la brigada en cualquier momento, respetando las normas de seguridad dispuestas por la empresa.

ARTICULO TERCERO. La BRIGADA DE EMERGENCIA, será integrada por empleados oficiales, funcionarios o trabajadores contratistas adscritos a la empresa y que laboran en diferentes dependencias, quienes de manera VOLUNTARIA desean participar del programa de Seguridad Integral.

PARAGRAFO 1: por determinación del voluntariado, se deberá nombrar un coordinador de la BRIGADA DE EMERGENCIA.

PARAGRAFO 2: los Miembros Activos que integran la BRIGADA DE EMERGENCIA, por ninguna razón o circunstancia recibirán una remuneración económica adicional al sueldo mensual establecido.



SG CER:307096



NIT: 891280000-3

CAM Anganoy vía Los Rosales II

Teléfonos: +(57) 2 7291915, +(57) 2 7222231, +(57) 2 7292000

Código Postal 520001 Correo electrónico: brigadaemergencia@intranetpasto.gov.co

Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



124  
22 ABR 2016

ALCALDÍA DE PASTO  
Legitimidad Participación Honestidad

ARTICULO CUARTO: La BRIGADA DE EMERGENCIA, será de carácter permanente y continuo, sin que ello perjudique las labores cotidianas y actuará en casos de urgencia, emergencia o desastre a nivel interno de la empresa y sus servicios estarán orientados a la preservación de la integridad física de empleados y usuarios en todos y cada uno de los edificios, dependencias, sucursales que pertenecen a la empresa; para lo cual se requiere unas características y principios definidos, así:

- a) Disposición y disponibilidad permanente.
- b) Responde de inmediato al llamado de emergencia.
- c) Orienta todas sus destrezas al control de situaciones de emergencia.
- d) Es una autoridad al interior de la empresa en casos de prevención o emergencia.

Sus principios se basan en el espíritu de solidaridad, humanidad, voluntad, compromiso incondicional, prudencia, disciplina, capacidad técnica, sentido de pertenencia y superación.

PARAGRAFO: En situaciones críticas que presenten entidades públicas o privadas, el municipio, otros municipios o el departamento, inclusive otras jurisdicciones nacionales, la colaboración de la BRIGADA DE EMERGENCIA estará condicionada a solicitud de autoridad competente y de la autorización por escrito del Representante Legal de la empresa; art. 71 Decreto Ley 919 de 1989.

ARTICULO QUINTO: La BRIGADA DE EMERGENCIA, para optimizar su labor estará subdividida en tres grupos de trabajo:

- a) Contra incendios
- b) Primeros Auxilios
- c) Evacuación

Teniendo en cuenta que los integrantes de la BRIGADA DE EMERGENCIA deben asistir constantemente a capacitaciones y entrenamientos programados.

El brigadista deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- ❖ Tener voluntad, mística y espíritu de colaboración
- ❖ Disposición y disponibilidad permanente.
- ❖ Respuesta inmediata al llamado de emergencia.
- ❖ Conocimiento y orientación de todas las destrezas que colaboren con el control de situaciones de emergencia.
- ❖ Dar a conocer a su jefe inmediato de las actividades a desarrollar, para que se deje constancia del sitio donde el brigadista se encuentra y evitar deserción en el trabajo.

Sus principios se basan en el espíritu de solidaridad, humanidad, voluntad, compromiso incondicional, prudencia, disciplina, capacidad técnica, sentido de pertenencia y superación

ARTICULO SEXTO: La BRIGADA DE EMERGENCIA, contará con un Coordinador, nombrado por sus propios compañeros, puede ser reelegido según el desempeño realizado como coordinador y a su vez, será su representante ante la Empresa, Administradora de Riesgos Profesionales, entidades públicas y privadas, autoridades locales y regionales; para ello cuenta con autonomía administrativa, técnica y operativa y podrá tomar determinaciones frente al empleador y cuando las contingencias lo requieran.

PARAGRAFO: El Coordinador de la BRIGADA DE EMERGENCIA, tiene asiento con voz y voto ante el Comité de Emergencia Empresarial y hace parte de las acciones estratégicas desde el Puesto de Mando Unificado.

ARTICULO SEPTIMO: Son obligaciones y funciones del empleador, entre otras:

Decreto 1295 de 1994 Ministerio de Trabajo:



SG-CER/707296



NIT: 891280000-3  
CAM Anganoy vía Los Rosales II  
Teléfonos: +(57) 2 7291915, +(57) 2 7222231, +(57) 2 7292000  
Código Postal 520001 Correo electrónico: brigadaemergencia@intranetpasto.gov.co  
Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



1 2 4.  
2 2 ABR 2016

ALCALDÍA DE PASTO  
Legitimidad Participación Honestidad

- a) Propender por el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo.
- b) Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional de la empresa, y procurar su financiación.
- c) Facilitar la capacitación de las trabajadoras a su carga en materia de salud ocupacional.

Código Sustantivo del Trabajo, Ley 50 de 1949:

- a) Art. 205, Organizar y facilitar la capacitación de la Brigada de Primeros Auxilios, así como disponer de las elementos necesarios para la atención de urgencias.
- b) Art. 206 y 207, Brindar asistencia inmediata en casa de accidentes de trabajo a enfermedad profesional.

- Apoyar las acciones de la BRIGADA DE EMERGENCIA.
- Delegar el control de urgencias y emergencias al interior de la empresa.
- Autarizar la participación, como acción de ayuda mutua a otras Brigadas Institucionales.
- Autarizar la capacitación y entrenamientos específicos.
- Evaluar las acciones y resultados de manera periódica.
- Autorizar la participación de la BRIGADA DE EMERGENCIA en situaciones críticas y externas de la empresa a nivel municipal, departamental o nacional.
- Autarizar la representatividad del Oficial Coordinador ante entidades de socorro, seguridad, salud en actividades de capacitación y en acciones de atención de emergencias.
- Ordenar la disponibilidad del parque automotor en situaciones de emergencia y dejarla a disposición de la BRIGADA DE EMERGENCIA.
- Ordenar la disponibilidad de toda equipa, material o accesorias para mitigar, evitar, atender a recuperar emergencias.
- Propender por la dotación necesaria para las miembros de la BRIGADA DE EMERGENCIA.

ARTÍCULO OCTAVO: De las funciones del Coordinador de la BRIGADA DE EMERGENCIA:

- a) Garantizar la capacitación y entrenamientos por igual a cada Miembro.
- b) Mantener activas a las integrantes de la Brigada.
- c) Reemplazar con nuevos miembros los espacios vacantes.
- d) Desarrollar periódicamente exámenes de comprobación de capacidad de respuesta.
- e) Coordinar actividades con la Administradora de Riesgos Profesionales y entidades externas.
- f) Participar en la revisión y actualización de los planes de emergencia, evacuación y contingencia de la entidad.
- g) Mantener archivos documentales de la Brigada.
- h) Enterar al empleador sobre las actividades y novedades de sus integrantes.
- i) Participar en la elaboración del presupuesto financiera anual para actividades de la Brigada de Emergencia.
- j) Cumplir y solicitar cumplimiento y respetar los principios corporativos, el porte de prendas, el uso de equipas de la empresa.
- k) Permitir actividades interbrigadas.

ARTÍCULO NOVENO: Sus responsabilidades y funciones de cada Miembro de la BRIGADA DE EMERGENCIA:

- a) Cumplir el Reglamento de Régimen Interna Disciplinaria de la Brigada de Emergencia.
- b) Informar oportunamente al Coordinador, cualquier clase de novedad personal, grupal o de la entidad que pueda afectar los intereses de la entidad.
- c) Portar correctamente el uniforme y distintivos de la Brigada de Emergencia.
- d) Informar sobre cualquier factor de riesgo a nivel empresarial.
- e) Asistir a toda actividad programada.
- f) Acudir de inmediata a las llamadas de emergencia.
- g) Cuidar de los equipos y elementos destinados para atender emergencias.
- h) Manejar con discreción la información restringida de seguridad integral.



SG-CER-307096

NIT: 891280000-3  
CAM Anganoy vía Los Rosales II  
Teléfonos: +(57) 2 7291915, +(57) 2 7222231, +(57) 2 7292000  
Código Postal 520001 Correo electrónico: brigadaemergencia@intranetpasto.gov.co  
Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



22 ABR 2016

- i) Sugerir actividades, acciones, mecanismos o decisiones que mejoren el funcionamiento de la Brigada de Emergencia.
- j) Elegir y ser elegido como coordinador.
- k) Colaborar en las capacitaciones y divulgación de acciones.
- l) Representar a la empresa en acciones exteriores.
- m) Conocer los planes de emergencia y evacuación de la empresa.
- n) Participar en toda actividad preventiva que organice la empresa: revisión de planes, inspección de equipos, evaluación y análisis de daños y propuestas.
- o) Propender por el respeto, colaboración e integración de los integrantes de la brigada y demás funcionarios.
- p) Saber trabajar en equipo y ayudarse mutuamente, en busca de un fin común.

ARTICULO DECIMO: Son derechos de los Brigadistas:

- a) Recibir información relacionada con el programa de Salud Ocupacional.
- b) Disfrutar del servicio de capacitación integral.
- c) Ser merecedor de distinciones, reconocimientos e incentivos que permiten los Estatutos de la Empresa.
- d) Expresar libremente ideas y controvertir los planteamientos en desarrollo de actividades de prevención y atención de emergencias.
- e) Elegir y ser elegido para el cargo de Coordinador.
- f) Presentar solicitudes respetuosas y obtener respuesta.
- g) Contar con un debido proceso, en caso de acción disciplinaria en su contra.
- h) Portar el carné que lo acredita como Brigadista.
- i) Recibir el grado de Brigadista una vez culminado el proceso académico.
- j) Pertenecer a asociaciones o confederaciones de Brigadas de Emergencia, grupos cívicos de carácter humanitario, socorro o bomberil.
- k) Recibir la dotación por parte del empleador.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: De la pérdida de derechos y del retiro

- a) Por ausencia injustificada a las actividades programadas.
- b) Por indisciplina.
- c) Ausentarse del área de trabajo, utilizando el carácter de brigadista, sin causa justificada.
- d) Dejar de asistir a más de tres reuniones sin causa justificada.
- e) Inasistencia en un 50%, a las reuniones, salidas y eventos programados
- f) Por enfermedad laboral.
- g) Por crear conflictos y dañar las relaciones interpersonales y empresariales de la Alcaldía Municipal de Pasto.
- h) Por portar el uniforme que lo identifica como brigadista en asuntos ajenos a los principios para los cuales se requieren
- i) Por determinación propia.
- j) Por imposición de sanción disciplinaria por parte de la empresa.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Del uniforme y distintivos:

- a) El Miembro Activo de la BRIGADA DE EMERGENCIA, tiene derecho a la dotación necesaria para desarrollar sus actividades.
- b) El uniforme y distintivos serán portados en asuntos oficiales, adoptando los principios de respeto, distinción, disciplina y prestigio.
- c) Todo uso de uniformes, distintivos, equipos, elementos, accesorios, será de conocimiento del Coordinador de la Brigada.
- d) Los elementos de protección personal, uniformes, distintivos deben permanecer en lugar adecuado dentro de las instalaciones de la empresa.
- e) Todo reconocimiento, condecoración o distintivo de curso especial podrá portarse en el uniforme.



SG-GEP-307096

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy vía Los Rosales II

Teléfonos: +(57) 2 7291915, +(57) 2 7222231, +(57) 2 7292000

Código Postal 520001 Correo electrónico: brigadaemergencia@intranetpasto.gav.co

Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



1 2 4

ALCALDÍA DE PASTO  
Legitimidad Participación Honestidad

22 ABR 2016

ARTICULO DECIMO TERCERO: De las servicios de apaya.

- a) La BRIGADA DE EMERGENCIA ante toda situación hará la propia en la atención como primer respondiente.
- b) Orientar toda actividad que amerite evacuar parcial a totalmente una a varias de las dependencias de la empresa.
- c) Participa en la búsqueda y rescate de atrapadas.
- d) Prepende por el cuidado de las elementos de trabaja en situaciones de emergencia.
- e) Transparte de lesionadas hacia centros Asistenciales.
- f) Calabara en las campañas contempladas en el cronograma de actividades de Salud Ocupacional.
- g) Contrala situaciones de emergencia de origen tecnológica, social, natural, antrópica, hidrometeorológica y sanitaria.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Otras disposiciones:

- a) El Brigadista asume toda clase de responsabilidades frente a sus actuaciones.
- b) El Miembro Activo, deberá mantener actualizada su hoja de vida.
- c) El Brigadista se someterá a exámenes médicos y chequeos pertinentes para establecer su estado de salud física, anímica, psicológica.
- d) El Brigadista cuando participe en actividades grupales fuera del horario de trabajo, NO podrá exigir remuneración económica por horas extras.
- e) El Miembro Activo recibirá por parte de la empresa las apoyos logísticos para cumplimiento de su misión: alimentación, transporte, estadía.
- f) El día para celebrar el aniversario de la BRIGADA DE EMERGENCIA, será el 5 de diciembre de cada año, al conmemorarse el Día Internacional del Voluntariado.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Del presupuesto de funcionamiento: La BRIGADA DE EMERGENCIA, contará con su presupuesto anual para fortalecimiento general, en el cual se contempla dotación individual, adquisición de elementos de protección personal, equipos de atención pre hospitalaria, rescate, comunicaciones; rubro para capacitación, cursos, entrenamientos y desplazamientos que esta implique; recursos para mantenimiento de equipos, así como recursos para afrontar posibles emergencias.

PARAGRAFO Toda elemento, equipo y materiales adquiridos para tales fines serán de uso exclusiva de las Brigadistas, bajo su responsabilidad y custodia y solo están destinadas para trabajos que las mismas ejecuten.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a las 22 días del mes de ABR de 2016.

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ  
ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

Revisó: José Luis Guerra  
Secretario General



SG-CEP07096

NIT: 891280000-3  
CAM Anganoy vía Los Rosales II  
Teléfonos: +(57) 2 7291915, +(57) 2 7222231, +(57) 2 7292000  
Código Postal 520001 Correo electrónico: brigadaemergencia@intranetpasto.gov.co  
Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento